CTS: ¿retiro total o desaparición?



César Puntriano Rosas
Abogado laboralista

¿Y si mejor eliminamos la CTS? Esa parece ser la consigna de los congresistas que han aprobado, recientemente, la liberación del 100% de la CTS hasta el 31 de diciembre del 2026. Con dicha propuesta se le da el tiro de gracia a este beneficio social, que ya ha sido desnaturalizado por diversas normas que, en el tiempo, han extinguido una de sus finalidades: la previsional, que no es otra sino la de servir como una suerte de seguro de desempleo para aquella minoría formal que la recibe.

La CTS se regula por el D. Leg. 650, considerando muy excepcional su retiro parcial. Es a partir de la década del 2000 que entra en rigor una serie de normas emitidas por el Poder Ejecutivo, que además de rediseñarla temporalmente para que fuese depositada de manera mensual, y no semestral, permitía su libre disponibilidad. Podemos mencionar el D. U. 127-2000, que autorizó su depósito mensual hasta el 31 de octubre del 2001, siendo en ese lapso de libre disponibilidad. Este plazo fue ampliado por múltiples normas hasta el D. U. 024-2003, que lo extendió hasta el 31 de octubre del 2004. A estas normas debe añadirse el retiro del 80% del fondo para la adquisición, construcción, mejoramiento de vivienda (Ley 28461). Ya en el 2009, la Ley 29352 permitió inicialmente disponer del 100% de los depósitos que se realicen en mayo y noviembre del 2009, fijando un régimen gradual desde el 2010. El D. U. 001-2014 redujo el monto intangible a cuatro remuneraciones brutas, haciendo disponible el 100% del exceso. Esta medida está vigente a la fecha como regla general. Debido al impacto del covid-19 se permitió, hasta el 9 de junio del 2020, que los trabajadores pudieran disponer libremente de los fondos del monto intangible por depósitos de CTS hasta por la suma de 2,400 soles, entre otros. Luego en el 2021, mediante la Ley 31171, se permitió retirar el 100% de los depósitos de la CTS hasta el 31 de diciembre del 2021. Iniciativa que en mayo del 2022 fue replicada por la Ley 31480, autorizando el retiro del 100% hasta el 31 de diciembre del 2023. La Ley 32027 permitió que hasta el 31 de diciembre del 2024 se pudiera retirar el 100% del monto existente en la cuenta CTS. El proyecto de ley ahora aprobado fundamenta el retiro en cubrir necesidades por la crisis económica, sustento equivocado, pues se carga en los propios trabajadores la responsabilidad de superar la crisis. Pero, ¿y qué tal si se implementa un seguro de desempleo en vez de la CTS? No es sencillo en países con alta informalidad laboral como el Perú. La experiencia comparada nos dice que funciona en países con mayor formalidad como Chile. Lo que toca es repensar estas medidas y fortalecer la CTS, teniendo como primera medida retornar a la intangibilidad, permitiendo el retiro al cese o por causas excepcionales como una enfermedad grave o terminal.